



Expediente:	056700245636
Radicado:	AU-02720-2025
Sede:	REGIONAL PORCE NUS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	09/07/2025
Hora:	09:10:58
Folios:	5



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Expediente 056700242822 (Prospección y exploración)

Que por medio Auto N° AU-04011-2023 del 11 de octubre del 2023, se admitió solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, presentado por **INDUCERDOS S.A.S**, identificado con NIT 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, para el procedimiento de perforación de un pozo para la explotación de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado “La Luz” identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-2341, ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 26 de octubre del 2023 y con el fin de conceptuar sobre la prospección y exploración de aguas subterráneas se genera el Informe Técnico N° IT-07449-2023 del 02 de noviembre del 2023, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“(…)

2. CONCLUSIONES:

2.1 En el lugar objeto de visita se tiene construido un pozo profundo existente hace aproximadamente dos años, el cual según la información presentada tiene las siguientes características: El pozo profundo se encuentra construido en tubería de PVC de 4”, la cual se encuentra perforada por los laterales y en el fondo cuenta con grava para permitir la recarga del acuífero de captación. La profundidad total del pozo es de 20 metros. Para extraer el agua se utiliza una bomba sumergible tipo lapicero de 1,5 Hp, conectada a tubería en PVC de 1 ½”, cuando sale a la superficie se conecta a tubería metálica y luego a manguera agrominera, que se encarga de transportar el agua hasta el tanque de almacenamiento. Dado las condiciones en que se encuentra el pozo (construido), se niega el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y se requiere iniciar con el trámite de Permiso de concesión de agua subterránea.

2.2 No se tiene conocimiento de pozos cercanos al sitio donde se tiene construido el pozo profundo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

2.3 El predio identificado con FMI: 026-23, donde se va a realizar la exploración, presenta área sin determinantes ambientales POMCAS.

2.4 El punto georreferenciado del pozo de explotación de aguas subterráneas, está ubicado en el predio FMI: 026-2388, localizado en la vereda Quiebra Honda del municipio de San Roque, para suministro del recurso hídrico Para Uso doméstico y pecuario.

2.5 No es viable conceder permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, INDUCERDOS S.A.S, con Número de Identificación tributaria NIT. 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor DAVID LONDOÑO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, para suministro del recurso hídrico para uso doméstico y pecuario en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque, dado que en campo se encuentra un pozo construido y en funcionamiento hace aproximadamente 2 años.

(...)"

Que mediante la Resolución N° RE-04747-2023, del 08 de noviembre del 2023, notificada de forma personal por medio electrónico el día 15 de noviembre del 2023, se niega el **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, solicitado por **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, para uso DOMÉSTICO y PECUARIO, localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-2388, vereda Quiebra Honda, del municipio San Roque, en un sitio definido por la coordenada geográficas: Latitud: 6° 28' 23.32", Longitud: -74° 56' 41.11" y Z= 1302 msnm, toda vez que en campo se encuentra un pozo construido y en funcionamiento hace aproximadamente 2 años. Lo anterior, de conformidad con el contenido del Informe técnico No. IT-07449-2023 del 02 de noviembre del 2023.

Que mediante el artículo segundo de la citada actuación jurídica se requiere a la empresa **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, para que en un término de treinta (30) días hábiles, presente ante la Corporación la siguiente información y documentación:

- Prueba escalonada que debe realizarse con tres ciclos de por lo menos una (1) hora de duración en cada escalón y con caudales incrementados en cada escalón respectivamente. La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación y debe ser ejecutada con los equipos adecuados para la medición de niveles y aforo de caudales. En la interpretación se debe entregar la ecuación del pozo y su eficiencia
- Informe de la perforación de pozo, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo para conocimiento de la Corporación:
 - a) La columna litológica con la descripción mineralógica.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

- b) Los registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontaneo)
- c) El diseño técnico definitivo del pozo.
- d) El informe con los datos de campo de la prueba de bombeo a caudal constante realizada en el pozo, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo y resultados del análisis físico-químico y bacteriológico.

Que mediante correspondencia N° CE-01318-2024 del 25 de enero del 2024, **INDUCERDOS S.A.S** brinda informe de las acciones adelantadas respecto a los requerimientos formulados, indica además que no se cuenta con las especificaciones del pozo, toda vez que este fue construido en administraciones anteriores; para lo cual solicita ante la Corporación brindar alternativas.

Que mediante correspondencia de salida N° CS-01344-2024 del 13 de febrero del 2024, se brinda respuesta a la información solicitada.

Que mediante correspondencia N° CE-04298-2025 del 10 de marzo del 2025, **INDUCERDOS S.A.S** presenta información complementaria requerida mediante radicado N° RE-04747-2023 del 08 de noviembre del 2023.

Que mediante Resolución N° RE-01408-2025 del 22 de abril del 2025, se dispone **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en el artículo segundo de la Resolución N° RE-04747-2023 del 08 de noviembre del 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” a la empresa **INDUCERDOS S.A.S**, identificada con NIT 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, en razón de que se dio cumplimiento a las obligaciones allí establecidas.

Que mediante el artículo segundo del acto administrativo en comento se requiere a **INDUCERDOS S.A.S**, identificada con NIT 900.754.049-0, a través de su Representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días calendario, solicite ante CORNARE la concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado “La Luz” identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-2341, ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque; presentando la documentación de que trata los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 107 del 2015.

Expediente 056700245636 (concesión de aguas subterráneas)

Que por medio de radicado N° CE-11810-2025 del 04 de julio del 2025, **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 900754049-0, a través de su representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, solicita ante La Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para un usos DOMÉSTICO Y PECUARIO,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

en beneficio del predio identificado con FMI 026-2341 denominado "La Luz" ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque-Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado la **INDUCERDOS S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 900754049-0, a través de su representante legal el señor **DAVID LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.190, para un usos DOMÉSTICO Y PECUARIO, en beneficio del predio identificado con FMI 026-2341 denominado "La Luz" ubicado en la vereda Quiebra Honda del Municipio de San Roque-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-11810-2025 del 04 de julio del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en las instalaciones de la Regional Porce Nus y en la Alcaldía Municipal de San Roque, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan; conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR a **gestión documental de la Corporación** la unificación de los expedientes 056700242822 y 056700245636; quedando como expediente activo el número **056700242822**.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Force Nus

Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 07/07/2025
Expediente: 056700242822
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas subterránea

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03